



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001538

Fecha: 19/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **ANGELA MARIA CAÑOLA CANO**, identificada con Cédula **1.128.423.929**, quien viene vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Abejorral, plaza 1893200-002 - Población Mayoritaria, por el retraso en el desarrollo y crecimiento de su hijo menor, solicita sea reubicada en otro establecimiento educativo que la acerque a su lugar de residencia.

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Jesús María Piedrahíta del municipio de La Ceja, nueva plaza vacante 2227500-002, vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente Cañola Cano, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANGELA MARIA CAÑOLA CANO**, identificada con Cédula **1.128.423.929**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede Centro Educativo Rural Jesús María Piedrahíta del municipio de La Ceja, nueva plaza vacante 2227500-002, Población Mayoritaria; la Educadora Cañola Cano viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Abejorral, plaza 1893200-002 - Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

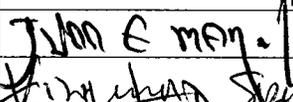
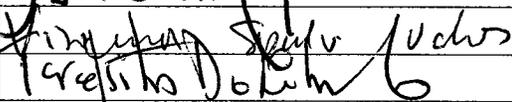
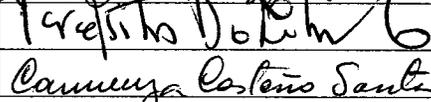
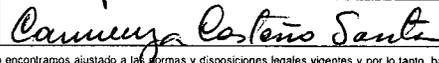
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			